



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°255-2024-MPCH-A

Chincheros, 18 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

La opinión legal N°0433-2024-GAL-MPCH suscrito por el gerente de asesoría jurídica, informe N°0527-2024/MPCH/RRHH, suscrito por el sub gerente de recursos humanos, informe N°076-2024-GAJ-MPCH suscrito por el gerente de asesoría jurídica, informe N°391-2024-MPCH-GPP/KJBS suscrito por el gerente de planeamiento y presupuesto, informe N°0469-2024/MPCH/RRHH suscrito por el sub gerente de recursos humanos, informe N°028-2024/HQD (e) PLANILLA Y ESCALAFÓN – MPCH suscrito por la responsable encargada de planillas y escalafón de esta Entidad, informe N°84-2024-PPM-MPCH/FPA, suscrito por el Procurador Público Municipal, Resolución N°12 de fecha 28 de agosto de 2024 emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de Chincheros, Sentencia de Vista contenida en la Resolución N°09 de fecha 16 de febrero de 2022 emitida por los Jueces Superiores de la Sala Mixta Descentralizada de Andahuaylas y Chincheros, Sentencia contenida en la Resolución N°06 de fecha 16 de noviembre del 2021 emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de Chincheros, respecto al Exp. 00354-2021-0-305-JR-CI-01, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo preceptuado por nuestra Carta Magna en su Art. 194, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el Art. N° 02 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno Administrativos, con sujeción del ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 139°, respecto a la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, establece que, "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (...)"

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo en el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo prescribe que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en observancia a lo dispuesto en el artículo 4° del Texto único Ordenando de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N°017-93-JUS, sobre el carácter vinculante de las decisiones judiciales, precisa que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad

Página 1 | 5

JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

GERENTE MUNICIPAL: ING. HILDER SARMIENTO SOTO

SECRETARIA DE ALCALDÍA: YECENIA TORRES YUPANQUI

MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

983 605 258

959 110 884

957 703 466

GGUSTACH@HOTMAIL.COM

MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso"; así como lo previsto en el artículo 204° de la Ley N°27444, que señala lo siguiente: "No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme";

Que, el literal j) del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros: i) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, el artículo 144° del citado Reglamento, dispone que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres (3) remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo (cónyuge, hijos o padres), se otorga al servidor por un monto de dos (2) remuneraciones totales. Asimismo, el artículo 145° de la misma norma, reconoce el otorgamiento del subsidio por gastos de sepelio equivalente a dos (2) remuneraciones totales a quien haya corrido con los gastos pertinentes. De la misma forma, el artículo 149°, señala que los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la Aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, dispone que son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes: "(...) 4.6) Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda. Y el 4.7) Subsidio por Gastos de Sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°074-2021-MPCH-A, de fecha 04 de marzo de 2021, se declara procedente, la solicitud de la servidora nombrada de la Municipalidad Provincial de Chincheros Zoila Ganett Salcedo Jáuregui, sobre el pago de subsidio por fallecimiento y subsidio de sepelio o servicio funerario completo por el fallecimiento de su madre Q.E.D. Clelia Jáuregui de Salcedo, ocurrido el 18 de noviembre del 2020, por el monto equivalente a S/3000.00 (Tres mil con 00/100 soles);

Que, mediante Sentencia contenida en la Resolución N°06 de fecha 16 de noviembre de 2021, respecto al Exp. 00354-2021-0-305-JR-CI-01, emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de Chincheros – Corte Superior de Justicia de Apurímac, resuelve conforme a lo siguiente: "(...) Falla: Declarando Fundada en parte la demanda contenciosa administrativa incoada por Zoila Ganett Salcedo Jáuregui en contra de la Dirección de la Municipalidad Provincial de Chincheros que corre a fojas veinticinco a treinta y tres; en consecuencia: A) DECLARO la nulidad total de la Resolución de Alcaldía N° 074-2021- MPCH-A de fecha 04 de marzo del 2021 y, la nulidad total de la Resolución Administrativa Ficta (negativo) generado por motivo del Registro N° 2094 de fecha diecisiete de marzo del dos mil veintiuno; y, B) DISPONGO que el Alcalde de la entidad demandada Municipalidad Provincial de Chincheros expida nueva resolución administrativa disponiendo se pague a favor de la actora Zoila Ganett Salcedo Jáuregui dos remuneraciones totales del mes de diciembre del dos mil veinte por concepto de subsidio por fallecimiento



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

y, dos remuneraciones totales del mes de diciembre-2020 por subsidio por gastos de Sepelio con deducción de lo abonado, para cuyo fin: efectúese el recalcu respectivo; más intereses legales sin capitalizar (...);

Que, mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución N°09 de fecha 16 de febrero de 2022, respecto al Exp. 00354-2021-0-305-JR-CI-01, emitida por los Jueces Superiores de la Sala Mixta Descentralizada de Andahuaylas y Chincheros - Corte Superior de Justicia de Apurímac, decidieron: "(...) CONFIRMAR la sentencia contenida en la resolución número seis, de fecha 16 de noviembre de 2021, obrante a fojas 98/113, que declara fundada en parte la demanda interpuesta por Zoila Ganett Salcedo Jáuregui, en contra de la Municipalidad Provincial de Chincheros; y en consecuencia, declara la nulidad total de la Resolución de Alcaldía N°074-2021-MPCH-A de fecha 04 de marzo de 2021 y, la nulidad total de la Resolución Administrativa Ficta (negativo) generado por motivo del registro N°2094 de fecha 17 de marzo de 2021; y, dispone que el alcalde de la entidad demandada de la municipalidad provincial de Chincheros expida nueva resolución administrativa disponiendo que se pague a favor de la actora Zoila Ganett Salcedo Jáuregui dos remuneraciones totales del mes de diciembre del 2020 por concepto de subsidio por fallecimiento y, dos remuneraciones totales del mes de diciembre del 2020 por gastos de sepelio con deducción de lo abonado, más los intereses legales sin capitalizar (...);

Que, mediante Resolución N°12 de fecha 28 de agosto de 2024, respecto al Exp. 00354-2021-0-305-JR-CI-01, emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de Chincheros - Corte Superior de Justicia de Apurímac, resuelve conforme a lo siguiente: "Con el oficio que antecede procedente de la Sala Mixta Descentralizada e itinerante Andahuaylas y Chincheros anexado el proceso subido en apelación con la sentencia de vista y el Auto Calificatorio del Recurso Casación N°21852-2023; en tal virtud téngase por devuelto, DECIDIERON; DECLARARON IMPROCEDENTE Suprema el recurso de casación de fecha 22 de marzo del 2022 interpuesto por la parte demandada Municipalidad Provincial de Chincheros, en los seguidos por la Zoila Ganett Salcedo Jáuregui, sobre gastos de sepelio; en tanto notifíquese a las partes con la bajada de autos (...);

Que, mediante informe N°84-2024-PPM-MPCH/FPA, con registro de gerencia municipal N°8585 de fecha 28 de octubre de 2024, el Procurador Público Municipal de esta Entidad, recomienda "se facione acto resolutorio para el cumplimiento de la sentencia (Resolución 06), se dé cumplimiento y prosiga con el trámite respectivo de nulidad total de la resolución de alcaldía N°074-2021-MPCH-A de fecha 04 de marzo de 2021 y la nulidad total de la resolución de administrativa ficta (negativo) generado por motivo del registro N°2094 de fecha 17 de marzo de 2021. En consecuencia pague a favor de la trabajadora de la Municipalidad Provincial de Chincheros Zoila Ganett Salcedo Jáuregui, dos remuneraciones totales del mes de diciembre - 2020 por concepto de subsidio por fallecimiento y dos remuneraciones totales del mes de diciembre - 2020 por concepto de gastos de sepelio, ambos con la respectiva deducción de lo abonado anteriormente (...);

Que, mediante informe N°028-2024/HQD (e) PLANILLA Y ESCALAFÓN - MPCH, con registro de la sub gerencia de recursos humanos N°1035 de fecha 06 de noviembre de 2024, suscrito por la responsable encargada de planillas y escalafón de esta Entidad, informa que el año 2020 se realizó el pago de S/1,500.00 de luto y S/1,500.00 de sepelio, a la Sra. Salcedo Jáuregui Zoila Ganett; asimismo, señala que en mérito a la Sentencia contenida en la Resolución N°06 de fecha 16 de noviembre de 2021, respecto al Exp. 00354-2021-0-305-JR-CI-01, remite el recalcu de los beneficios a fin de que se emita el acto resolutorio, conforme al siguiente detalle:

RECALCULO POR LUTO Y SEPELIO SEGÚN LA RESOLUCIÓN N°06, INFORME N°84-2024-PPM-MPCH/FPA						
N°	CALCULO DE INTERESES LEGALES	TOTAL BRUTO	MONTO ABONADO	MONTO TOTAL	INTERÉS LEGAL	TOTAL A PAGAR
01	19/12/2020 - 16/02/2022	7,448.92	3,000.00	4,448.92	47.47	4,496.39

Que, mediante informe N°0469-2024/MPCH/RRHH, con registro de gerencia municipal N°9046 de fecha 12 de noviembre de 2024, el sub gerente de recursos humanos, solicita proyección de resolución administrativa, a fin de dar cumplimiento a la sentencia judicial del Exp. 00354-2021-0-305-JR-CI-01 (Resolución N°06) a favor de la trabajadora Zoila Ganett Salcedo Jáuregui;



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante informe N°391-2024-MPCH-GPP/KJBS, con registro de gerencia municipal N°9589 fecha 29 de noviembre de 2024, el gerente de planeamiento y presupuesto, emite opinión presupuestal favorable para el reconocimiento de cálculos por luto y sepelio según la Resolución N°06; sin embargo, la programación se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera de la remisión del expediente para su certificación, hasta por un importe de S/4,496.39 (Cuatro mil cuatrocientos noventa y seis con 39/100 soles) – fuente de Financiamiento 05 – Recursos Determinados;



Que, mediante informe N°076-2024-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°9888 de fecha 05 de diciembre de 2024, el gerente de asesoría jurídica, a fin de dar cumplimiento a la sentencia judicial del Exp. 00354-2021-0-305-JR-CI-01 (Resolución N°06) a favor de la Señora Zoila Ganett Salcedo Jáuregui, requiere que la subgerencia de recursos humanos adjunte la Resolución de Alcaldía N°074-2021-MPCH-A de fecha 04 de marzo de 2021 y los documentos anexos a la misma, en original, en mérito que por disposición judicial fue declarada nula, correspondiendo la emisión de un nuevo acto resolutivo;



Que, mediante informe N°0527-2024-MPCH/RRHH, con registro de gerencia municipal N°9937 de fecha 06 de diciembre de 2024, el sub gerente de recursos humanos, remite documentación fedateada solicitada por el gerente de asesoría jurídica a fin de continuar con los trámites correspondientes;



Que, mediante opinión legal N°0433-2024-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°10151 y proveído de alcaldía con fecha 17 de diciembre de 2024, el gerente de asesoría jurídica opina lo siguiente: "Primero.- Conforme se expuso, se recomienda disponer el cumplimiento del mandato judicial, en consecuencia, corresponde realizar las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a la sentencia que declaró la nulidad total de la Resolución de Alcaldía N°074-2021-MPCH-A de fecha 04 de marzo del 2021 y, la nulidad total de la Resolución Administrativa Ficta (negativo) generado por motivo del registro N°2094 de fecha diecisiete de marzo del dos mil veintiuno; y, dispuso que el alcalde de la entidad demandada Municipalidad Provincial de Chincheros expida nueva resolución administrativa disponiendo se pague a favor de la actora Zoila Ganett Salcedo Jauregui dos remuneraciones totales del mes de diciembre del dos mil veinte por concepto de subsidio por fallecimiento y, dos remuneraciones totales del mes de diciembre 2020 por subsidio por gastos de sepelio con deducción de lo abonado, para cuyo fin; se efectúe el recalcu respectivo; más intereses legales sin capitalizar; Segundo.- Se recomienda emitir nuevo acto resolutivo de alcaldía disponiendo se pague a favor de la servidora Zoila Ganett Salcedo Jáuregui dos remuneraciones totales del mes de diciembre del dos mil veinte por concepto de subsidio por fallecimiento y dos remuneraciones totales del mes de diciembre de 2020 por subsidio de gastos de sepelio con deducción de lo abonado, para ello deberá tomarse en consideración el informe N°028-2024/HQD (e) PLANILLA Y ESCALAFON-MPCH y demás documentos de referencia; Segundo: Se recomienda poner de conocimiento a la Procuraduría Municipal, el nuevo acto resolutivo que dispone el pago de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, para conocimiento y las acciones pertinentes (...)"



Que, en merito a lo expuesto en los considerados precedentes y con las facultades conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO a la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N°09 de fecha 16 de febrero de 2022, emitida por los Jueces Superiores de la Sala Mixta Descentralizada de Andahuaylas y Chincheros y, Sentencia contenida en la Resolución N°06 de fecha 16 de noviembre de 2021, emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de Chincheros, respecto al Exp. 00354-2021-0-305-JR-CI-01, donde resuelve lo siguiente: "(...) Falla: Declarando Fundada en parte la demanda contenciosa administrativa incoada por Zoila Ganett Salcedo Jauregui en contra de la Dirección de la Municipalidad Provincial de Chincheros que corre a fojas veinticinco a treinta y tres; en consecuencia: A) DECLARO la nulidad total de la Resolución de Alcaldía N° 074-



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por Ley N° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



2021- MPCH-A de fecha 04 de marzo del 2021 y, la nulidad total de la Resolución Administrativa Ficta (negativo) generado por motivo del Registro N° 2094 de fecha diecisiete de marzo del dos mil veintiuno; y, B) DISPONGO que el Alcalde de la entidad demandada Municipalidad Provincial de Chincheros expida nueva resolución administrativa disponiendo se pague a favor de la actora Zoila Ganett Salcedo Jáuregui dos remuneraciones totales del mes de diciembre del dos mil veinte por concepto de subsidio por fallecimiento y, dos remuneraciones totales del mes de diciembre-2020 por subsidio por gastos de Sepelio con deducción de lo abonado, para cuyo fin: efectúese el recalcu respectivo; más intereses legales sin capitalizar (...); **EN CONSECUENCIA APRUEBESE el recalcu emitido por la responsable encargada de planillas y escalafón de esta Entidad**, mediante el informe N°028-2024/HQD (e) PLANILLA Y ESCALAFÓN – MPCH, conforme al siguiente detalle:

RECALCULO POR LUTO Y SEPELIO SEGÚN LA RESOLUCIÓN N°06, INFORME N°84-2024-PPM-MPCH/FPA						
N°	CALCULO DE INTERESES LEGALES	TOTAL BRUTO	MONTO ABONADO	MONTO TOTAL	INTERÉS LEGAL	TOTAL A PAGAR
01	19/12/2020 – 16/02/2022	7,448.92	3,000.00	4,448.92	47.47	4,496.39

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la gerencia municipal, gerencia de planeamiento y presupuesto, sub gerencia de recursos humanos, y, los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes, adopten las acciones que correspondan a fin de dar cumplimiento a la presente resolución de alcaldía, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Gerencia municipal, gerencia de planeamiento y presupuesto, procuraduría pública municipal, subgerencia de recursos humanos, servidora para su conocimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR bajo responsabilidad al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución de alcaldía en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>), conforme a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA MUNICIPAL 01
S.G.R.H. 01
G.P.P. 01
PROCURADURIA 01
SERVIDORA 01
IMAGEN 01
CCI 01
S.G/ARCHIVO 01